

Señor:

**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**DEMANDANTES: DORA INES GOMEZ SANCHEZ**

**DEMANDADOS: ARMANDO PORRAS BECERRA**

**- COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA  
COOTRANSFLORIDA LTDA.**

**- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES - O. C.**

**- LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO**

**- TEODORO FUQUENE MERCHAN**

**PROCESO No. 11001400302020210022700**

### **CONTESTACION DE LA DEMANDA**

**BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en uso del poder general inscrito en el Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES COOTRANSFLORIA, en calidad de demandados, contesto la demanda que dio origen al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

#### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

a. Relativos al hecho dañoso y la culpa:

AL PRIMERO: No me consta.

AL SEGUNDO: No me consta.

AL TERCERO: No me consta y deberá probarlo .

AL CUARTO: No me consta y deberá probarlo.

AL QUINTO: No me consta y deberá probarlo.

AL SEXTO: No me consta.

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTAVO: No me consta

b. Hechos relativos al daño causado al demandante

AL PRIMERO: No me consta.

AL SEGUNDO: No me consta.

AL TERCERO: No me consta.

AL CUARTO: No me consta.

AL QUINTO: No me consta.

AL SEXTO: No me consta.

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTAVO: No me consta.

AL NOVENO: No me consta.

AL DECIMO : No me consta.

AL DECIMO PRIMERO : No me consta.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta

AL DECIMO TERCERO: No me consta

AL DECIMO CUARTO: No me consta

AL DECIMO QUINTO: No me consta

c. De los requerimientos para el pago y el requisito de procedibilidad:

AL PRIMERO: No me consta.

AL SEGUNDO: No me consta.

AL TERCERO: No me consta.

AL CUARTO: No me consta.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No es un hecho, corresponde a una apreciación del demandante, toda vez que no existe decisión judicial que obligue a los demandados a pagar suma alguna de dinero.

### **A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Me opongo a que en contra de mi poderdante se hagan cualquiera de las declaraciones y condenas solicitadas EN LA DEMANDA por carecer de fundamentos de fácticos y jurídicos, lo cual será objeto de demostración dentro del proceso.

### **PRUEBAS:**

1. Certificado de existencia y representación legal de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se señale fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a la demandante, el cual formularé en forma escrita o verbal al momento de la diligencia, sobre los hechos de la demanda.

### **EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CARGO DE MI PODERDANTE

Se demostrara dentro del trámite del proceso la excepción propuesta.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO E INCREMENTO DE LOS PERJUICIOS

Los documentos soporte de las pretensiones de la demandante no demuestran los perjuicios alegados, pues en estos procesos como los que ocupa hoy la atención no solo es necesario demostrar el daño sino también la extensión del mismo y por ende la cuantía exacta de las indemnizaciones que se reclaman, para el caso que nos ocupa toda la prueba aportada por el demandante no demuestra el perjuicio económico alegado, que no pasa de ser una simple afirmación.

3. INDEBIDA ACCION JUDICIAL

De acuerdo con lo señalado en los hechos de la demanda la señora DORA INES GOMEZ SANCHEZ era pasajera de un vehiculo afiliado a mi representada, ocurriendo así un siniestro que se alega en la demanda , solicitándose en la misma demanda en el acápite de pretensiones la declaratoria de existencia de un contrato de transporte, luego entonces el demandante ha encaminado mal su acción judicial pues la vía era la de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y no la EXTRA CONTRACTUAL como erradamente eligió.

#### 4. PRESCRIPCION.

Sin que amerite reconocimiento de derecho alguno.

El término de diez años de prescripción contemplado en la norma civil es la regla general aplicable a “todas las acciones ordinarias que provengan de un contrato”, salvo los eventos en que se establezcan “prescripciones de corto tiempo”, dentro de las que ubica las relacionadas con el de transporte del artículo 993 del Código de Comercio, según el cual “(...) las acciones directas o indirectas provenientes del contrato de transporte prescriben en dos años”, por lo que se debe observar lo allí previsto, dado “el principio de especialización, máxime cuando los términos de prescripciones de corto tiempo corren contra toda persona y por ser además, las normas que señalan los términos de prescripción, de orden público”; para el caso que nos ocupa los hechos que dan cuenta la demanda, provienen del contrato de transporte de acuerdo al supuesto de hecho previsto en el artículo 1006 del Código de Comercio, así sea la acción extracontractual.

De lo dicho han transcurrido mas de dos años sin que el demandante iniciara la acción judicial y a esta altura en que recibe mi poderdante la notificación la acción estaría prescrita. ,

#### 5. LA GENERICA

Solicito al Juzgado declarar probada cualquier excepción que surja como consecuencia del trámite de este proceso, con fundamento en lo previsto en el artículo 306 del C.P.C.

#### **PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES:**

Las aportadas y solicitadas con la demanda y con esta contestación, en cuanto sirvan para probar las excepciones propuestas y las solicitadas y aportadas con el llamamiento en garantía presentado por el suscrito.

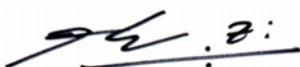
#### **NOTIFICACIONES:**

Mi mandante en la CALLE 75 A No. 78-90 de Bogotá.

La parte actora en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la CRA 10 No. 14-30 oficina 301 de Bogota o en la secretaria de su Despacho, correo electrónico [adolfomattosabogado@gmail.com](mailto:adolfomattosabogado@gmail.com)

Atentamente,



**BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ**

**C.C. No. 79.658.471 de Bogotá**

**T.P. No. 97748 del C.S.J.**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39  
Recibo No. 0322004806  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.  
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA  
Sigla: COOTRANSFLORIDA  
Nit: 800.087.573-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0003409  
Fecha de Inscripción: 11 de abril de 1997  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 4 de abril de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 71 No. 67-02 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: secretaria.cootransflorida@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 2919045  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 71 No. 67-02 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
secretaria.cootransflorida@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 2919045  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39  
Recibo No. 0322004806  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 1997 bajo el número: 00003648 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA Sigla COOTRANSFLORIDA

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2525 el 8 de noviembre de 1989, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social del acuerdo cooperativo será el siguiente: A- Organizar los servicios sociales para satisfacer las necesidades de los asociados y de la comunidad en general por medio de secciones orientadas a elevar el nivel socioeconómico de los mismos. B- Unir esfuerzos y recursos para la conformación de organizaciones en el sector cooperativo bajo la orientación y principios de la economía solidaria, dirigidos a la promoción, integración, desarrollo y cumplimiento de los fines solidarios. C- Prestar el servicio de

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación del servicio, nexo que podrá acreditarse con equipo por arrendamiento, por administración o por afiliación. 4.- La cooperativa podrá celebrar convenios de colaboración empresarial, consorcio, asociación, fusión o incorporación con entidades del sector solidario que tenga por objeto el servicio público de transporte automotor, conformando un sistema de transporte o unión empresarial orientado a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado, previo trámite de ley y aprobación por la autoridad competente. 5.- Integrarse con otras cooperativas que presten el servicio público terrestre automotor colectivo de pasajeros, para conformar una nueva cooperativa administradora u operadora de sistemas o subsistemas de transporte, cuyo objeto sea operar total o parcialmente la rutas asignadas, cuando las circunstancias así lo exijan, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. 6.- Establecer objetivos, planes, métodos de organización y estrategias para el correcto funcionamiento, control y manejo de los recursos financieros que la cooperativa asigne en el presupuesto anual, para el desarrollo de las operaciones de esta sección. 7.- La cooperativa contara con equipos en buen estado de operación, óptimas condiciones de calidad y comodidad, con programas de revisión y mantenimiento preventivo de los mismos que le permitan una adecuada protección de los pasajeros, en desarrollo al principio básico de seguridad, el cual constituye prioridad en el sistema y en el sector del transporte. 8.- La cooperativa establecerá mecanismos de protección básicos por las disposiciones legales vigentes, para los pasajeros y el medio ambiente. 9.- La cooperativa implementara planes de contingencia para resolver imprevistos en la prestación del servicio. 10.- La cooperativa utilizara para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, un plan de rodamiento que permita la distribución racional y equitativa del servicio. 11.- La cooperativa se integrara con instituciones auxiliares del cooperativismo para efecto de orientar programas de capacitación, desarrollo y motivación para los asociados y los conductores del equipo automotor, en áreas tales como de seguridad vial, manejo defensivo, técnicas de conducción, mantenimiento mecánico y preventivo, primeros auxilios, relaciones humanas, normas de tránsito y transporte, salud ocupacional, calidad total y excelencia en la prestación del servicio, entre otros, incluyendo los programas de instrucción a través del Sena o entidades especializadas cuyos contenidos sean aprobados por el ministerio de transporte. 12.- La cooperativa establecerá para los conductores el equipo automotor

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación del servicio, nexo que podrá acreditarse con equipo por arrendamiento, por administración o por afiliación. 4.- La cooperativa podrá celebrar convenios de colaboración empresarial, consorcio, asociación, fusión o incorporación con entidades del sector solidario que tenga por objeto el servicio público de transporte automotor, conformando un sistema de transporte o unión empresarial orientado a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado, previo trámite de ley y aprobación por la autoridad competente. 5.- Integrarse con otras cooperativas que presten el servicio público terrestre automotor colectivo de pasajeros, para conformar una nueva cooperativa administradora u operadora de sistemas o subsistemas de transporte, cuyo objeto sea operar total o parcialmente la rutas asignadas, cuando las circunstancias así lo exijan, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. 6.- Establecer objetivos, planes, métodos de organización y estrategias para el correcto funcionamiento, control y manejo de los recursos financieros que la cooperativa asigne en el presupuesto anual, para el desarrollo de las operaciones de esta sección. 7.- La cooperativa contara con equipos en buen estado de operación, óptimas condiciones de calidad y comodidad, con programas de revisión y mantenimiento preventivo de los mismos que le permitan una adecuada protección de los pasajeros, en desarrollo al principio básico de seguridad, el cual constituye prioridad en el sistema y en el sector del transporte. 8.- La cooperativa establecerá mecanismos de protección básicos por las disposiciones legales vigentes, para los pasajeros y el medio ambiente. 9.- La cooperativa implementara planes de contingencia para resolver imprevistos en la prestación del servicio. 10.- La cooperativa utilizara para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, un plan de rodamiento que permita la distribución racional y equitativa del servicio. 11.- La cooperativa se integrara con instituciones auxiliares del cooperativismo para efecto de orientar programas de capacitación, desarrollo y motivación para los asociados y los conductores del equipo automotor, en áreas tales como de seguridad vial, manejo defensivo, técnicas de conducción, mantenimiento mecánico y preventivo, primeros auxilios, relaciones humanas, normas de tránsito y transporte, salud ocupacional, calidad total y excelencia en la prestación del servicio, entre otros, incluyendo los programas de instrucción a través del Sena o entidades especializadas cuyos contenidos sean aprobados por el ministerio de transporte. 12.- La cooperativa establecerá para los conductores el equipo automotor

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

un método de selección del talento humano, de conformidad con las últimas tendencias de la doctrina sobre administración, implementando también un programa de inducción enfocado al área del transporte público terrestre automotor. 13.- Suministrar bienes o servicios, constituir contratos de agencia comercial, de corretaje, asociación y colaboración dentro del transporte de carga líquida y seca dentro de su cadena de transporte. B. Sección de consumo: Esta sección desarrollara las siguientes actividades: 1.- Suministrar a los asociados servicios complementarios para el equipo automotor, tales como combustibles, aceites, repuestos, llantas, baterías, herramientas y demás bienes e insumos relacionados con la industria del transporte, de manera directa o a través de convenios con productores o distribuidores de bienes y servicios relacionados con la actividad. 2.- Sera política de la cooperativa la racionalización de costos para esta clase de productos y de insumos, buscando las mejores condiciones de precios, calidad y facilidades para la adquisición de los mismos. 3.- Utilizar un sistema de ventas al contado o a crédito de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el consejo de administración. 4.- Celebrar toda clase de actos o negocios jurídicos, para la adquisición, enajenación o arrendamiento del equipo automotor, para sus asociados o terceros, por cuenta propia o ajena, previo cumplimiento de todos los requisitos de ley. 5.- Prestar asesoría y colaboración de gestión a los asociados para el cumplimiento y desarrollo de los fines perseguidos por el fondo de reposición del equipo automotor y de la implementación del programa de reposición de la cooperativa, en lo referente a sus condiciones administrativas, técnicas, financieras y de acceso democrático, persiguiendo como prioridad la adquisición de la mejor maquina homologada en el mercado de la industria automotriz nacional o internacional. 6.- El consejo de administración reglamentara el funcionamiento de esta sección, con el propósito de facilitar su aplicación y desarrollo interno en la prestación de los servicios ofrecidos a los asociados y/o terceros. C. Sección de mantenimiento: Por medio de esta sección se prestara los siguientes servicios, por cuenta propia o a través de convenios con terceros: 1.- La cooperativa implementara servicios para el asociado y/o terceros, por cuenta propia y a través de convenios para el expendio de combustible, lubricantes, aceites y demás bienes e insumos que se requieran para la operación de los mismos. 2.- Ofrecerá a los asociados y/o terceros talleres para el mantenimiento mecánico preventivo. 3.- Implementara servicios de lavado, engrase, cambio de aceite y otros relacionados con el mantenimiento de vehículos. 4.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Realizar la importación directa con sujeción a las normas legales, de vehículos, partes y piezas con destino a los asociados de la cooperativa y /o terceros. 5. La adquisición a cualquier título de estaciones de servicio para el expendio de combustibles, gas vehicular y lubricantes. 6. El montaje de centros de diagnóstico automotor. 7. El establecimiento de parqueaderos para vehículos automotores, para ser administrador directamente o por contratos de arrendamiento a terceros. D. Sección de servicios especiales: por medio de esta sección la cooperativa prestara a sus asociados y demás beneficiarios, los siguientes servicios, por cuenta propio a través de convenios celebrados con terceros: 1.- Prestar servicios de asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, odontológica y demás servicios relacionados con la salud, orientados a una mejor calidad de vida del asociado y su núcleo familiar, a bajos costos, de acuerdo con su condición socio económica. 2.- Establecer auxilios funerarios por cuotas extraordinarias, por partes iguales correspondientes al número total de asociados, única y exclusivamente para el asociado y conductor del equipo automotor que se encuentren vinculados legalmente con la cooperativa y que no se hayan afiliado a un sistema de servicios funerarios prepagados al momento de su fallecimiento, de conformidad con los planes ofrecidos por la cooperativa a través de convenios con entidades que presten estos servicios. 3.- ofrecer servicios de recreación y bienestar social para los asociados y empleados de la cooperativa, incluyendo su núcleo familiar, a través de convenios con cajas de compensación familiar o entidades especializadas en estas actividades. E. Sección de crédito. - Tendrá por objeto proporcionar créditos a sus asociados con recursos provenientes del patrimonio, los que pueda proveer mediante convenio con otra u otras entidades y los externos que se obtengan a tasas favorables. El consejo de administración en la elaboración del correspondiente reglamento, tendrá en cuenta las siguientes normas fundamentales: - Antigüedad mínima del asociado. - Aportes sociales. - Capacidad de pago real o potencial. - moralidad comercial. - Garantías. - Plazos. - Cuantías. - Intereses. F. Sección de vivienda.- Tendrá por objeto la construcción o adquisición de bienes muebles e inmuebles destinados a constituir una fuente de ingresos a la cooperativa y una solución de vivienda a sus asociados o a terceros, bien sea a título de venta, en arrendamiento o por contrato de utilización, de igual manera podrá realizar actividades de asesoría, consultoría, capacitación, inspección y/o supervisión de planes, proyectos y construcciones en el área de la ingeniería en general; realizar obras de construcción que tengan un interés social

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o comercial, de carácter público o privado; realizar levantamientos topográficos, avalúos, planos y demás sobre bienes rafees. Parágrafo 1.- Cada sección anteriormente descrita conformara un comité para la planificación y ejecución de programas en su especialidad. Estos comités estarán conformados por dos asociados como mínimo, los cuales serán designados por el consejo de administración y de su libre nombramiento y remoción, quienes ejercerán sus funciones por el mismo periodo de los miembros el consejo. Los integrantes de los comités deben tener amplio conocimiento de la materia y capacitarse durante su permanencia en el cargo. Parágrafo 3. Extensión de servicios al público. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 79/88, la cooperativa prestará preferencial mente los servicios a sus asociados. Sin embargo, el consejo de administración podrá hacerlos extensivos al personal no asociado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**PATRIMONIO**

\$ 196.218.929,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Representante Legal es el Gerente. El Gerente de la cooperativa tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del Gerente; serán las siguientes: A. Fijar los objetivos, planear, organizar, controlar, tomar decisiones y ejecutar todas etapas del proceso administrativo dentro del marco legal, estatutario y reglamentario. B. Presentar proyectos y programas al consejo de administración que tengan injerencia en el normal funcionamiento de la cooperativa y la prestación de sus servicios. C. Ordenar el pago de las inversiones y gastos generales ordinarios de la cooperativa y firmar los cheques conjuntamente con el tesorero. D. Celebrar contratos u operaciones cuyas cuantías no excedan del diez por ciento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39  
Recibo No. 0322004806  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(10%) del capital social. E. Vigilar diariamente el estado de caja y bancos y velar por el seguro mantenimiento de los bienes y valores de la cooperativa. F. Controlar el presupuesto mensual y anual aprobado por el consejo de administración. G. Evaluar y analizar mensualmente los estados financieros de la cooperativa, presentando informes al consejo de administración. H. Realizar arreglos de cartera vencida con los asociados, estableciendo plazos y formas de pagos. I. Analizar la capacidad de pago de los asociados para la autorización de préstamos y demás obligaciones que pretendan contraer con la cooperativa. J. Firmar todos los contratos que se celebren a nombre de la cooperativa. K. Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente al ejercicio contable final de cada año. L. Firmar el balance general con sus respectivos anexos financieros. Ll. Elaborar y presentar al Consejo De Administración el proyecto de presupuesto anual para su aprobación. M. Nombrar los empleados de la cooperativa de conformidad con el organigrama aprobado por el Consejo De Administración. N. Intervenir en las reuniones del Consejo De Administración donde se decida sobre la admisión, retiro o exclusión de los asociados. Ñ. Elaborar y presentar a la superintendencia de la economía solidaria los informes contables, estadísticos y financieros, así como los demás documentos que esta entidad le exija a la cooperativa para su normal funcionamiento. O. Asistir a las reuniones del Consejo De Administración para rendir informes sobre su gestión. P. Elaborar programas de financiación para el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. Q. Elaborar y presentar al Consejo De Administración los proyectos de organigrama de la cooperativa, manual de funciones, manual de procedimientos administrativos y demás reglamentos exigidos por la ley. R. Elaborar y presentar estudios técnicos y legales relacionados con nuevas rutas, modificaciones de rutas legalmente autorizadas, horarios, frecuencias y demás aspectos referentes a la prestación del servicio público de transporte automotor en sus diferentes modalidades. S. Velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal administrativo, tecnológico, técnico y operativo de la cooperativa. T. Aplicar sanciones disciplinarias a los empleados de la cooperativa. U. Representar extrajudicialmente o judicialmente a la cooperativa y conferir los poderes especiales para el cumplimiento de esta gestión. V. Las demás que le señale la ley, los estatutos, los reglamentos y las que le delegue expresamente la asamblea general de asociados y el Consejo De Administración. Corresponde al Consejo De Administración autorizar al Gerente para realizar contratos relacionados con el objeto social por una cuantía

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior al diez por ciento (10%) del capital social y hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo. Parágrafo 1: El Gerente o su suplente quedan amplia y suficientemente facultados para la presentación de propuestas en el proceso de licitación pública de zonas de operación en el sistema integrado de transporte público para la ciudad de Bogotá, como beneficiaria real en procesos de integración empresarial por consorcio, unión temporal, asociación y demás figuras permitidas en los pliegos de condiciones. Parágrafo 2: El Gerente o su suplente quedan amplia y suficientemente facultados para firmar los formatos exigidos en los pliegos de condiciones de licitación pública de zonas de operación para el sistema integrado de transporte público. Parágrafo 3: El Gerente o su suplente quedan amplia y suficientemente facultados para firmar el contrato de concesión de zona o zonas de operación en el sistema integrado de transporte público, cualquiera sea la cuantía del mismo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 678 del 27 de abril de 2021, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 00043808 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Nestor Armando Mattos Rodriguez	C.C. No. 000000079694357

Por Acta No. 486 del 7 de diciembre de 2011, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2011 con el No. 00201812 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Anatolio Cardenas Lozada	C.C. No. 000000019265506

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39  
Recibo No. 0322004806  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 048 del 17 de febrero de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2018 con el No. 00032564 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Armando Porras Becerra	C.C. No. 000000019195716
Miembro Consejo De Administracion	Jose Angel Del Rosario Diaz Diaz	C.C. No. 000000080394848
Miembro Consejo De Administracion	Nidia Mireya Rubiano De Suarez	C.C. No. 000000035455133
Miembro Consejo De Administracion	Ezequiel Hernandez	C.C. No. 000000019442763
Miembro Consejo De Administracion	Rafael Antonio Medina Vargas	C.C. No. 000000019368288

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Olga Ines Plazas Rosas	C.C. No. 000000046361441
Miembro	Luz Marina Daza Niño	C.C. No. 000000052583578

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente  
Consejo De  
Administracion

Miembro Blanca Adelina Muñoz C.C. No. 000000051610629  
Suplente Gomez  
Consejo De  
Administracion

Miembro Briceida Divantoque C.C. No. 000000039695889  
Suplente Monroy  
Consejo De  
Administracion

Miembro Luz Marina Santana C.C. No. 000000021056630  
Suplente Pulga  
Consejo De  
Administracion

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 048 del 17 de febrero de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2018 con el No. 00032565 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hector Antonio Gutierrez Sanchez	C.C. No. 000000093117184 T.P. No. 37899-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Epifania Gutierrez Sanchez	C.C. No. 000000065698761 T.P. No. 218481-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7269 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39  
Recibo No. 0322004806  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de diciembre de 2013, inscrita el 8 de enero de 2014, bajo los No. 00014554 y 00014555 del libro iii de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Mónica Alexandra Losada Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.970.965 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Armando Mattos Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.357 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 180.752 del Consejo Superior de la Judicatura y a Belisario Adolfo Mattos Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.658.171 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 97748 del consejo superior de la judicatura, para que conjunta o individualmente representen a la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA sigla COOTRANSFLORIDA, y como tal ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican, con facultades administrativas y dispositivas, incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes actos de: A) Representación.- (I) Representar a la poderdante ante cualquier ente, organismo, funcionario o empleado de la administración, de la rama judicial, de la rama legislativa o de los organismos de control del poder público, en cualquier petición, actuación, procedimiento, diligencia, recurso o proceso, sea como peticionario, demandante, demandado, recurrente, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente, para iniciar, contestar o seguir hasta su terminación, tales trámites; y (II) Para que contrate los servicios profesionales, otorgue y revoque poderes, total o parcialmente, y revoque delegaciones. B) Tribunal de arbitramento.- Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001 y las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento.- desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) Transacción y conciliación.- transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. E) Sustitución y revocación.- Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) Se notifiquen de todo tipo de providencias de carácter judicial y administrativo que se promuevan contra de la sociedad, y de las acciones de esta naturaleza que la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad promueva. El apoderado queda facultado para notificarse de todas esas decisiones y actuaciones, recibir copias de los mismos para surtir los traslados respectivos y en ejercicio de esta misma facultad confiera los poderes especiales y necesarios a que haya lugar para el ejercicio de las acciones o defensas respectivas en interés de la sociedad. El apoderado queda facultado para ejercer este poder general de notificación y de conferir poderes especiales en nombre de la entidad ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante sea como demandado, sea como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. En forma enunciativa y no taxativa, este poder incluye la facultad de notificarse en nombre y representación de la sociedad y de conferir poderes especiales ante, entre otras entidades, corte suprema de justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales superiores de distrito judicial, tribunales administrativos, juzgados, fiscalías, inspecciones, superintendencias, departamentos administrativos, dirección de impuestos y aduanas nacionales, ministerios en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa como demandada, demandante o sea citada ante cualquier entidad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio (ISS, SENA, ICBF cajas de compensación, fondos de pensiones, empresas promotoras de salud, sociedades administradoras de riesgos profesionales y/o sistema de riesgos laborales) alcaldías, notarias, oficinas de registro de instrumentos públicos, etcétera, tales como por vía enumerativa solamente comprende las prestaciones personales, notificaciones, contestación de todo tipo de reclamaciones, recursos, demandas, iniciación de investigaciones o comparecencia entre ellas, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general, para interponer recursos, desistir, conciliar, transigir y en general, todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a la ley y el presente poder. Para firmar todo tipo de declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales o municipales o ante cualquier ente del gobierno nacional, departamental o municipal de nivel central o descentralizado, por ello podrán firmar declaraciones tributarias, realizar cualquier trámite, correcciones, avalúos o diligencias necesarias y conducentes para el cumplimiento de las obligaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39  
Recibo No. 0322004806  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tributarias o fiscales a cargo de la sociedad. G) General.- En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. H) Representación legal jurídica: Mediante este poder el apoderado general tiene la facultad de ejercer a nombre de la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA sigla COOTRANSFLORIDA, la representación legal únicamente para efectos jurídicos o judiciales, en consecuencia podrá representar legalmente a la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA sigla COOTRANSFLORIDA, ante cada uno de los procesos jurídicos, judiciales, de carácter pre jurídico o ante los todos los. Juzgados de cualquier jurisdicción, tribunales altas cortes que pertenezcan a la rama judicial de poder público del gobierno colombiano bien sea la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA sigla COOTRANSFLORIDA como demandada o como demandante, esta facultad también se otorga para la representación legal jurídica para efectos antes los entes fiscales del orden municipal, departamental o nacional que ejerzan esta jurisdicción coactiva - DIAN, impuestos distritales o departamentales, bien sea la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA sigla COOTRANSFLORIDA, como demandada o como demandante.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000017 del 25 de marzo de 1999 de la Asamblea de Asociados	00034219 del 15 de septiembre de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000021 del 16 de marzo de 2002 de la Asamblea de Asociados	00048905 del 22 de abril de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000025 del 12 de marzo de 2005 de la Asamblea de Asociados	00083308 del 11 de abril de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000027 del 19 de agosto de 2006 de la Asamblea de Asociados	00107739 del 2 de octubre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 033 del 29 de mayo de	00173586 del 31 de mayo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2010 de la Asamblea de Asociados	2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 038 del 7 de diciembre de 2012 de la Asamblea General	00009023 del 5 de febrero de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 043 del 6 de septiembre de 2014 de la Asamblea General	00018576 del 17 de septiembre de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 045 del 22 de agosto de 2015 de la Asamblea General	00023143 del 9 de septiembre de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39**

Recibo No. 0322004806

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239.926.119

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 15:15:39  
Recibo No. 0322004806  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220048062FBEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

